

Dada cuenta de la necesidad de realizar las obras de -Reforma de alumbrado modificación de 5 puntos de luz en Avda. Costa del Vino CM 35-, con consignación en la aplicación presupuestaria 165.213 del Presupuesto Municipal.

Visto el presupuesto presentado por Electricidad ADE S.L., por precio base 4.687,00 euros más IVA por importe de 984,27 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).- Aprobar el presente gasto.

2).- Adjudicar el contrato de obra de -Reforma de alumbrado modificación de 5 puntos de luz en Avda. Costa del Vino CM 35-, a Electricidad ADE, S.L., por precio base de 4.687,00 euros más IVA de 984,27 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

b).- Las obras a que se refiere este contrato estarán totalmente ejecutadas en el plazo de MES Y MEDIO a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

c).- Las obras deberán realizarse con estricta sujeción a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, se den al contratista por parte de los Servicios Técnicos Municipales, que serán de obligado cumplimiento para aquel, ya se emitan verbalmente o por escrito.

d).- Durante la ejecución de las obras el adjudicatario deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso deberá disponer también de vertederos para los productos de desecho a cuenta del mismo.

e).- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.

f).- Tanto la cesión como la subcontratación de la obra no se podrán realizar sin la previa autorización municipal, conforme establecen los arts. 226 a 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g).- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino

en los casos de fuerza mayor. Habida cuenta del plazo de ejecución previsto, no se aplicará revisión de precios en concepto alguno.

h).- El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y Obligaciones Tributarias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

3).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.